



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

U
E
S
S
U
S
N
A

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - YHL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3651/2024	ACT18I0Q6	08-05-2024
 2M601Z34095Q51250SGG		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 20, de 08 de mayo de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 9:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ NUEVO-VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ CARBAJAL-MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZÁLEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR/A:

D/Dª NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 2 DE MAYO (ACTA 19/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 2 de mayo de 2024, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2º- EXPT. 5052/2021 - LEGALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA: ACEPTACIÓN ACTA DE CESIONES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*J.G.V con DNI ***0143**y N.H.F con DNI ***5497**, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela situada en BAYAS – EL CUETO Nº 22 (Referencia Catastral: A00102200TP52H0001WR) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 5052/2021.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

*PRIMERO. – Con fecha 14/07/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **LEGALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA**, en Parcela situada en BAYAS – EL CUETO Nº 22 (Referencia Catastral: A00102200TP52H0001WR) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 5052/2021.*

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – J.G.V con DNI ***0143**y N.H.F. con DNI ***5497**, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 58.430

Referencia Catastral: A00102200TP52H0001WR

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 5052/2021 es:

"Superficie de cesión: 82,09 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

PARTE A

Norte.- Limita con la carretera con número de inventario municipal 0055, en línea curva de 19,47 m.

Este.- Limita con la parcela catastral 2 del polígono 5, en una línea de 2,25m; con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en una línea curva de 11,34m y con la vivienda, en una línea de 6,09m.

Sur.- Limita con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en una línea curva de 11,34 y con la vivienda, en una línea de 6,09 m y con la parte B de esta segregación, en una línea de 1,23m.

Oeste.- Limita con la parte B de esta segregación, en una línea de 1,23m y con la carretera con número de inventario 0055.

PARTE B

Norte.- Limita con la parte A de esta cesión, en línea de 1,23m; con la casa en línea quebrada de 10.44m y con la parcela 9000 del polígono 5 de la que segrega, en línea de 13,52m

Este.- Limita con la parte A de esta cesión, en línea de 1,23m; con la casa en línea quebrada de 10.44m y con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en línea de 13,52m y la parcela 2 del polígono 45, en línea de 2,85m.

Sur.- Limita con la carretera con el número de inventario municipal 0056, en línea curva de 22,39m.

Oeste.- Limita con la carretera con el número de inventario municipal 0056, en línea curva de 22,39m.

En base a lo expuesto, J.G.V con DNI ***0143**y N.H.F. con 71654974S, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – J.G.V con DNI ***0143**y N.H.F. con DNI ***5497**, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por J.G.V con DNI ***0143**y D. N.H.F con DNI ***5497**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 82 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del TROTU y en función de la caracterización general del núcleo y sus conexiones con el sistema de asentamientos de estructuración del territorio, el Plan General establecerá al menos las siguientes condiciones de edificación y parcelación, salvo que se justifique expresamente en la Memoria las especialidades que concurren y que lo hagan físicamente inviable o lo imposibiliten:

(...)

d) La distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. En defecto de determinación expresa del planeamiento, estas distancias serán de cuatro metros al eje y un metro al borde.

El Plan General podrá establecer motivadamente distancias inferiores a las señaladas en párrafo anterior siempre que concurren circunstancias singulares de implantación o configuración de las edificaciones o de cierres tradicionales existentes que las hagan merecedoras de protección."

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 58.430
Referencia Catastral A00102200TP52H0001WR

La siguiente superficie:

Cabida: 82,09 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 19 de octubre de 2023, realizada por J.G.V con DNI ***0143**y N.H.F con DNI ***5497**, cuya descripción es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finca Registral 58.430

Referencia Catastral A00102200TP52H0001WR

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 5052/2021 es:

"Superficie de cesión: 82,09 m².

Descripción:

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

PARTE A

Norte.- Limita con la carretera con número de inventario municipal 0055, en línea curva de 19,47 m.

Este.- Limita con la parcela catastral 2 del polígono 5, en una línea de 2,25m; con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en una línea curva de 11,34m y con la vivienda, en una línea de 6,09m.

Sur.- Limita con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en una línea curva de 11,34 y con la vivienda, en una línea de 6,09 m y con la parte B de esta segregación, en una línea de 1,23m.

Oeste.- Limita con la parte B de esta segregación, en una línea de 1,23m y con la carretera con número de inventario 0055.

PARTE B

Norte.- Limita con la parte A de esta cesión, en línea de 1,23m; con la casa en línea quebrada de 10,44m y con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en línea de 13,52m

Este.- Limita con la parte A de esta cesión, en línea de 1,23m; con la casa en línea quebrada de 10,44m y con la parcela 9000 del polígono 5 de la que se segrega, en línea de 13,52m y la parcela 2 del polígono 45, en línea de 2,85m.

Sur.- Limita con la carretera con el número de inventario municipal 0056, en línea curva de 22,39m.

Oeste.- Limita con la carretera con el número de inventario municipal 0056, en línea curva de 22,39m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a J.G.V con DNI ***0143**y N.H.F con DNI ***5497**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

3º- EXPT. 5052/2021 - LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN Y LICENCIA DE OBRA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-12-2021, y registro de entrada número 14263 , por el interesado que se cita:

Nombre	J. G.V.		
Domicilio			
Población			
NIF/ CIF	***0143**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	EL CUETO	Nº:22	Planta
Población	BAYAS	C.P.: 33457	
Ref. catastral	A00102200TP52H0001WR		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NUCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230087
BI(*)	3.000,00 € (LEGALIZACIÓN)				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020231039
BI(*)	72.427,20 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 enero 2023
Ref. Visado	5202//2020 (16)		
PRESUPUESTO	3.000,00 € (Legalización)		
Documentación presentada según R.E. 2.454 en fecha 07-02-2023.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Fecha	
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	5202//2020 (12)		
PRESUPUESTO	72.427,20 € (Obras)		
Documentación presentada según R.E. 15.683 en fecha 19-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	RAMON HEVIA DIAZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	------------------	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de la ejecución material	No consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
------------------------------------	-------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/07/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia de legalización y licencia de obra.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07/03/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia de legalización y licencia de obra.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

1. Autorización para obras de reforma de cubierta de vivienda, según expte.: 2021/018064, de fecha 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente- Dirección General de Infraestructuras-Servicio de conservación y Explotación

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 19 de octubre de 2023, realizada por D.JAVIER GARCIA VILLANUEVA con DNI 09.401.432K y D^a NOELIA HEVIA FERÁNDEZ con DNI 71.654.974S afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 58.430 y REFERENCIA CATASTRAL: A00102200TP52H0001WR en BAYAS – EL CUETO Nº 22. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de legalización de obras demolición y licencia de obra al titular que se cita:

Nombre	J.G.V
Domicilio	
Población	
NIF/ CIF	***0143**

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	EL CUETO	Nº:22	Planta
Población	BAYAS	C.P.: 33457	
Ref. catastral	A00102200TP52H0001WR		

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)
Calificación Urbanística	NUCLEO RURAL (NR)

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 enero 2023
Ref. Visado	5202//2020 (16)		
PRESUPUESTO	3.000,00 € (Legalización)		
Documentación presentada según R.E. 2.454 en fecha 07-02-2023.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Fecha	
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	5202//2020 (12)		
PRESUPUESTO	72.427,20 € (Obras)		
Documentación presentada según R.E. 15.683 en fecha 19-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	RAMON HEVIA DIAZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración	
	PGO Art. 341	Consolidación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Reestructuración** de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.9.	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

11.10.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o bandeos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.11.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera PA (CT-6) Lo que determine la consejería Red Local. 3er Nivel. NR Retiro > 4.0 m. eje > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO recoge actuaciones de cierre de parcela.</p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p>				

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:
 “..La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.”

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACIÓN	3.000,00 €
		DE EJECUCIÓN	0,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACIÓN	3.000,00 €
		DE EJECUCIÓN	72.427,20 €
<p>El presupuesto declarado según expediente de legalización asciende a la cantidad de 3.000,00 € (Legalización) + 72.427,20 € (Obras).</p> <p><u>No consta el pago de las correspondientes tasas municipales, relativas al PEM de las obras.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>			

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Pendiente
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica y suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p><u>Se dará traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS a fin de emitir el correspondiente informe, determinando punto de conexión de dicho saneamiento a la red municipal, así como del abastecimiento, señalando las posibles interferencias con las redes de servicios existentes.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras,</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

20.H	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Con carácter **previo a la concesión de la licencia** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- **Oficio de Dirección de Ejecución de Obras, requerido en el punto 3 del informe técnico.**
- ▶ **Las expuestas en la citada Autorización de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Servicio de Conservación y Explotación:**

En relación con el asunto de referencia procede comunicarle que la obra que se pretende realizar se sitúa fuera de las zonas de protección de las carreteras **CT-6 LA PARRA – LA ROZA**, no siendo preceptiva por tanto, la autorización de esta Consejería.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.000 € (legalización obras) + 72.427,20 € (obras pendientes de ejecutar).

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.000 € (legalización obras) + 72.427,20 € (obras pendientes de ejecutar).
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.000 € (legalización obras) + 72.427,20 € (obras pendientes de ejecutar).
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

4º- EXPT. 37/2023 - RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida al siguiente solicitante, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe del C.V. de fecha 25 de abril de 2024).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULAR	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER
5671/2023	C.G.D.	***7548**	FAVORABLE	Provisional hasta: 24/01/2027

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a la siguiente solicitante (Informe del C.V. de fecha 25 de abril de 2024):

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	Causa
--------------	-----------	-----	-------

6176/2023	M.B.G.M	***8357**	Por no presentar graves problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público
-----------	---------	-----------	---

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

5º- EXPT. 64/2024 - RENOVACION TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

" Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter
3610/2024	161	R.I.P.	***4737**	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

6º- EXPT. 2648/2024 - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLON, GOZON Y CORVERA PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION DE APOYO A LA FAMILIA EITAF. AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"

I. Resultando que con fecha 21 de marzo de 2024 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia
- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** Si No

- **Implica subvención:** **Si** **No**
 -**Cuantía:** 800,00 euros para el ejercicio 2024
 -**Partida presupuestaria:** 0802 943 46303
- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/2024-31/12/2024)
- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:** 3 años (01/01/25 al 31/12/2028)
- **Resultando que se ha incorporado al expediente:**
 -Informe jurídico de fecha 25 de abril de 2024
 -Informe de fiscalización emitido en fecha 25 de abril de 2024 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia
- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
 -**Cuantía:** 800,00 euros para el ejercicio 2024
 -**Partida presupuestaria:** 0802 943 46303

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2024	800,00 euros
Partida presupuestaria	080294346303

-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Comisión Mixta de Seguimiento

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA, PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.

En Oviedo, a _____ de _____ de _____.

REUNIDOS/AS

De una parte la Ilma. Sra. Doña Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, con domicilio a estos efectos en Oviedo, C/ Luis Fernández-Vega Sanz s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 29 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. Celestino Novo Naves., Presidente de la Mancomunidad de las Cinco Villas, que tiene su domicilio en Plaza de la Marquesa de Casa Valdés, nº1, Pravia, y CIF P3300006H, Vs. D. Carlos Valle Ondina, Alcalde del Ayuntamiento de Cudillero, que tiene su domicilio en Plaza San Pedro, s/n, Cudillero y CIF P3302100G autorizado para suscribir el presente Convenio, Vs. D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón, que tiene su domicilio en Plaza Europa 1, Piedras Blancas y CIF P3301600G autorizado para suscribir el presente Convenio, Vs.D. Jorge Suárez García, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, que tiene su domicilio en Plaza Villa, Nº2, Luanco y CIF P3302500H autorizado para suscribir el presente Convenio, Vs. D. Iván Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera, que tiene su domicilio en la Calle Nubledo, 77, Nubledo y CIF P3302000I, autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones, por ello el apoyo familiar se realizará en aquellas situaciones de riesgo leve y moderado para mejorar las relaciones familiares y promover el desarrollo y bienestar de la persona menor de edad dentro de su medio familiar de origen, procurando con ello la preservación familiar. Estas intervenciones se desarrollarán a través de los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (en adelante EITAF).*

SEGUNDO.- Al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Mancomunidad de las Cinco Villas y los Ayuntamientos de Cudillero, Castrillón, Gozón y Corvera, para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCION TECNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en el desarrollo de las actuaciones en situaciones de riesgo leve y moderado y en aquellas otras que pudiera derivar la Dirección General de Infancia y Familias con el objetivo de realizar todas las intervenciones familiares necesarias para restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar de la persona menor de edad.

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de la Mancomunidad de las Cinco Villas, cuyo Ayuntamiento aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, el Principado de Asturias aportará durante el año 2024 la cantidad reflejada en la TABLA 1, según el número de profesionales asignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

La Agrupación tiene asignados 3 profesionales y un importe de 123.126,63€.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual:

TABLA 1



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nº PROFESIONALES	TOTAL PSICÓLOGA/O	TOTAL EDUCADOR/A,	TOTAL
2 (1 PSICOLOGA/O; 1 EDUCADOR/A SOCIAL)	45.770,29€	38.678,17€	84.448,46 €
3 (1 PSICOLOGA/O; 2 EDUCADOR/A SOCIAL)	45.770,29€	77.356,34 €	123.126,63 €
4 (1 PSICOLOGA/O; 3 EDUCADOR/A SOCIAL)	45.770,29€	116.034,51 €	161.804,80 €
6 (2 PSICOLOGA/O; 4 EDUCADOR/A SOCIAL)	91.540,58€	154.712,68€	246.253,26 €

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte de la Agrupación/Ayuntamientos de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento/ Mancomunidad antes del 31 de enero de 2025. Si, finalmente, la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Desarrollar la intervención objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.*
- b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.*

- c) *Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido, como mínimo, por una psicóloga/o y un educador/a social, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.*
- d) *Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dichos profesionales.*
- e) *Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.*
- f) *Aceptar el acceso de las personas usuarias a los EITAF cuando se produzca por derivación de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.*
- g) *Someterse al control y supervisión de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.*
- h) *Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y que se compromete a la inmediata sustitución de la persona empleada afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.*
- i) *Cumplir las obligaciones de transparencia, de acuerdo con la legislación vigente y recogidas en la cláusula séptima.*

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, la siguiente documentación:

- a) *Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, que se presentará antes del 31 de enero de 2025.*
- b) *Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento / Mancomunidad, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local y que reflejen el personal activo adscrito al EITAF en el trimestre, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre, junto a la memoria anual.*
- c) *Datos mensuales según el modelo Anexo I, que se cumplimentará telemáticamente.*

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) *Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de las y los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.*
- b) *El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.*

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

- a) *Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio*
- b) *Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.*
- c) *Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.*

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

- a) *Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, designadas por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Infancia Familias, y dos por el Ayuntamiento / Mancomunidad afectado por este convenio, siendo una de ellas designada por el Ayuntamiento de cabecera, en el plazo de un mes a contar desde la firma del mismo.*
- b) *Supervisión directa por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF.*
- c) *A través de un muestreo representativo de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.*

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2024 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento / Mancomunidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Igualmente, por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF se comunicará el estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio no resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Infancia y Familias y, en su caso, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<p><i>POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR</i></p> <p><i>Fdo.: Melania Álvarez García</i></p>	<p><i>POR LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS EL PRESIDENTE</i></p> <p><i>Fdo.: Celestino Novo Naves</i></p>
<p><i>POR EL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO EL ALCALDE</i></p> <p><i>Fdo.: Carlos Valle Ondina</i></p>	<p><i>POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN LA ALCALDESA</i></p> <p><i>Fdo.: Jesús Eloy Alonso Prieto</i></p>
<p><i>POR EL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN EL ALCALDE</i></p> <p><i>Fdo.: Jorge Suárez García</i></p>	<p><i>POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA EL ALCALDE</i></p> <p><i>Fdo.: Iván Fernández García</i></p>

ANEXO 1

SEGUIMIENTO RECURSOS INFANCIA

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

* Obligatorio

1. MES AL QUE REFIEREN LOS DATOS

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE
- NOVIEMBRE
- DICIEMBRE

2. ENTIDAD

- AC SERVICIOS
- ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA

- ASOCIACIÓN EL PATIU
 - CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO
 - CAVASYM
 - CRUZ ROJA ESPAÑOLA
 - EULEN SOCIOSANITARIOS
 - FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ANGELES
 - FUNDACIÓN EDADE
 - FUNDACION MENIÑOS
 - FUNDACIÓN SILOE
 - SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES
 - SECCION CENTROS
3. ENTIDAD A RELLENAR POR LA SECCIÓN DE CENTROS
- ABIERTO ASTURIAS
 - ASOCIACIÓN TRAMA
 - FUNDACIÓN ALBENIZ
 - FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA
 - FUNDACIÓN SILOE
 - FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ANGELES
 - ASOCIACIÓN EL PATIU
4. RECURSO
- C.A.I.D
 - CENTRO DE DIA
 - EITAF
 - ETOF
 - PEF
 - PROGRAMA
 - CASAS DE MUJERES CON PROBLEMÁTICA SOCIAL
5. EITAF
- EITAF AVILES
 - EITAF EL FRANCO OCCIDENTE
 - EITAF GIJON
 - EITAF GRADO, CANDAMO, SALAS, ETC.
 - EITAF LANGREO
 - EITAF LAVIANA- ALTO NALON
 - EITAF LLANERA, RIOSA, MORCIN, RIBERA DE ARRIBA Y NOREÑA
 - EITAF MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS
 - EITAF MIERES
 - EITAF OVIEDO
 - EITAF SAN MARTIN DEL REY AURELIO
 - EITAF SIERO
6. ETOF
- ETOF GIJON
 - ETOF NARCEA
 - ETOF OVIEDO
 - ETOF TRAMA AVILES
7. PEF
- PEF ARRIONDAS
 - PEF AVILES
 - PEF GIJON
 - PEF OVIEDO
 - PEF NAVIA
8. CASA MUJERES CON PROBLEMATICA SOCIAL
- ALBENIZ AVILES
 - ALBENIZ GIJON
 - AMARANTA
 - FCA MENORES CON HIJOS
9. C.A.I.D.
- C.A.I.D. ABIERTO ASTURIAS-AVILES
 - C.A.I.D. F. SILOE-M.XUNTOS-GIJON
 - C.A.I.D. F. SIOLE-KIRUKU-MIERES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- C.A.I.D. F.SILOE-LA TRIBU-GIJON
- C.A.I.D. FCA-LANGREO
- C.A.I.D. PATIU-LLANES
- C.A.I.D. TRAMA-OVIEDO

10. PROGRAMAS

- CRUZ ROJA PROGRAMA CANGURO
- FCA - CON MI FAMILIA
- MENIÑOS ACOGIMIENTOS PERMANENTES
- MENIÑOS ADOPCIONES ESPECIALES
- TRAMA - ACOGIMIENTO FAMILIA EXTENSA
- TRAMA - APOYO MEDIO
- TRAMA - MENORES SIN RESPONSABILIDAD PENAL
- TRAMA - PROGRAMA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
- TRAMA - REINCORPORACIÓN FAMILIAR

11. CENTRO DE DIA

- CENTRO DE DIA - TRAMA - OVIEDO
- CENTRO DE DIA ALBANTA - FUNDACION SILOE
- CENTRO DE DIA EL PATIU (POSADA LLANES)
- CENTRO DE DIA EL PATIU (COLOMBRES)
- CENTRO DE DIA FREIRE - FUNDACION SILOE
- CENTRO DE DIA FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES LANGREO
- CENTRO DE DIA FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES AVILES
- CENTRO DE DIA COLORES
- CENTRO DE DIA LLUGARIN
- CENTRO DE DIA MAKARENKO - FUNDACION SILOE
- CENTRO DE DIA POLA DE SIERO

12. ¿SE HAN PRODUCIDO ALTAS DE MENORES EN EL ULTIMO MES?

SI
NO

13. ANOTAR NUMERO DE ALTAS EN EL MES *

14,INDICAR EL NÚMERO DE MENORES QUE TENÍA EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN Y QUE FUERON ALTA EL MES ANTERIOR

15. ¿SE PRODUJERON BAJAS EN EL MES ANTERIOR?

SÍ
NO

16. INDICAR EL NÚMERO DE MENORES QUE CAUSARON BAJA EN EL ULTIMO MES *

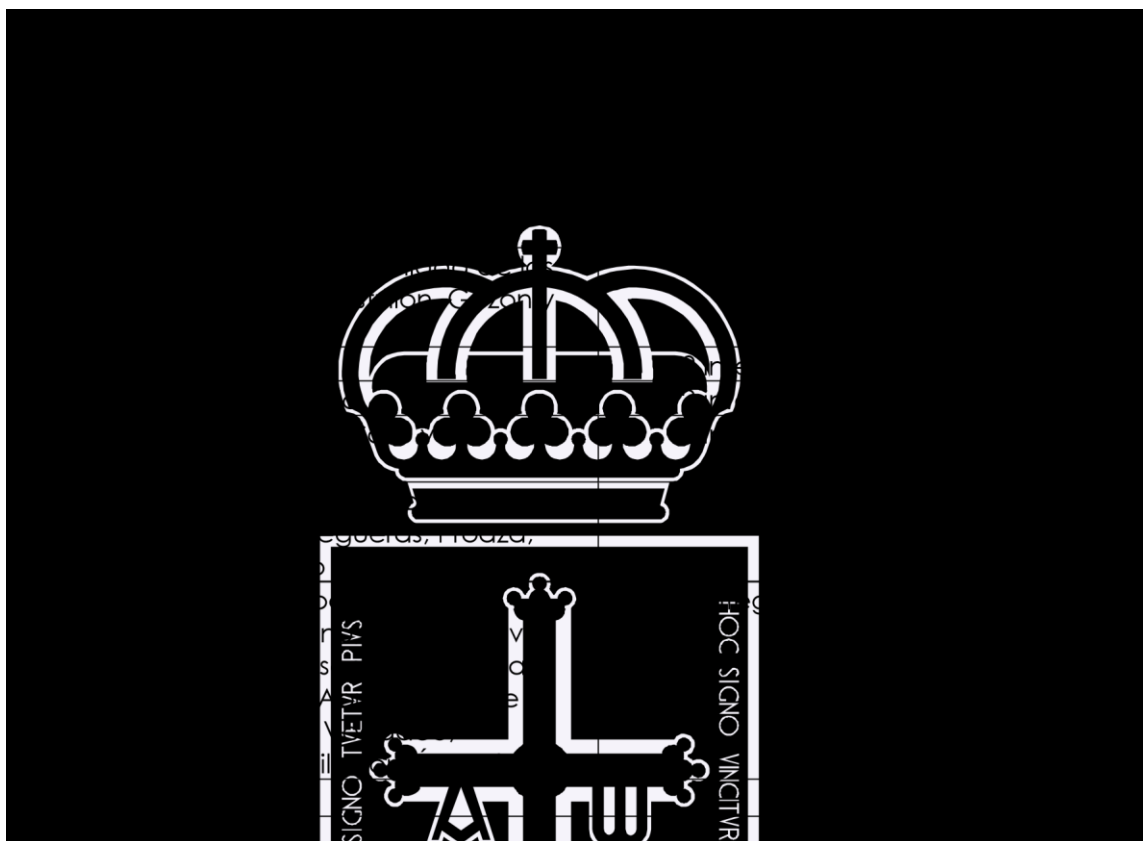
17.INDICAR EL NÚMERO DE MENORES QUE TENÍAN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN ENTRE LOS QUE CAUSARON BAJA EL MES ANTERIOR

18. TOTAL MENORES ACTIVOS A FINAL DE MES *

19. TOTAL MENORES ACTIVOS A FINAL DE MES CON EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN

20.OBSERVACIONES

ANEXO II



“

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9:40 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº